

**Implicaciones económicas y sociales en la
Comunidad Indígena de Chacala a partir
de la reforma agraria al artículo 27
de la Constitución**

Lic. Rubén Chavarín

Por: Rubén Chavarín¹

*“Andaré por los cerros, selvas y llanos toda la vida arrimándole
coplas a tu esperanza, tierra querida”*

(Atahualpa Yupanqui)

I. Introducción

En el presente artículo abordamos los resultados de una pesquisa que buscó conocer las implicaciones económicas y sociales gestadas en la Comunidad Indígena de Chacala a partir de la Reforma Agraria al Artículo 27 de la Constitución Política Mexicana.

La pregunta principal de la investigación fue: ¿cuáles son los beneficios o perjuicios que trae consigo la reforma agraria al artículo 27 de la constitución política a esta comunidad?

I.1 Comunidad Indígena de Chacala, contexto y patrimonio

La investigación se realizó en el año 2009, tuvo como contexto geográfico la “Comunidad indígena de Chacala”, del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. La comunidad se asienta en una bahía de la costa del pacífico de México, a una hora y media de distancia del norte de Puerto Vallarta, Jalisco. Dentro de sus actividades económicas principales se encuentran el turismo, el agro y la pesca. Tal como lo establece la ley agraria vigente, la comunidad indígena de CHACALA está conformada por las poblaciones de: CHACALA, Mascotita, Algodón, Tecuane, Guayabo Alto, Agua Caliente, Pizóta, Yelapa, Colimilla, Majahuitas, Caletas, Quimixto, Las Ánimas. El estatuto comunal señala que ésta es indivisible y

reconoce como cabecera –y lo ha sido hasta la fecha– al poblado de Chacala, donde por tradición y costumbre se han realizado las asambleas generales de la comunidad.



Chacala se rige bajo el régimen comunal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, integrándose este último, según el estatuto comunal, de la manera siguiente:

- Con las tierras que actualmente tiene en posesión –confirmadas y tituladas por resolución presidencial según lo establecido en el artículo 5° del estatuto de la comunidad–. La superficie es: 25, 669.30 hectáreas.
- Con los terrenos y fincas propiedad de todos los comuneros que se encuentran dispersos en los poblados de Chacala, Mascotita, Algodón, Tecuane, Guayabo Alto, Agua Caliente, Pizóta, Yelapa, Colimilla, Majahuitas, Caletas, Quimixto, Las Ánimas y otros poblados de la comunidad, administrados y supervisados por la asamblea general, por ser ésta el máximo órgano de autoridad comunal.
- Por las acciones que en el futuro pudiera adquirir la comunidad en sociedades mercantiles o civiles en las que participe como socia para el mejoramiento económico y social del núcleo, mismas que deberán ser aprobadas por la asamblea.
- Por los demás bienes muebles e inmuebles que a futuro adquiera la comunidad como patrimonio (de todos),

¹Rubén Chavarín es Licenciado en Derecho por el Centro de Estudios Universitarios Arkos. Realizó la investigación: “Implicaciones económicas y sociales en la Comunidad Indígena de Chacala, a partir de la reforma agraria al artículo 27 de la Constitución” dentro del Seminario de Tesis con orientación transdisciplinar del CEU Arkos.

el cual debe ser administrado y supervisado por la asamblea.

1.2 Problemática

Con la reforma agraria al artículo 27 Constitucional se establece que comunidades como Chacala, cuyo régimen es comunal, pueden realizar actos jurídicos como una persona física, al llevar a cabo los procedimientos establecidos en la ley. Ello permite que las tierras puedan cambiar su régimen y considerarlas como pequeña propiedad, lo cual, a su vez, hace posible, por ejemplo, la venta de las tierras.

A partir de lo anterior, una serie de eventos se han suscitado en la comunidad, que ponen en juego tanto la decisión de sus miembros de vender o usufructuar las tierras a terceros, como también ponen en juego el sentido de comunidad, pues, según pobladores de Chacala, en ocasiones diversas, se han presentado a la localidad personas ajenas a la misma, a saber inversionistas, con el interés de adquirir o arrendar las tierras para la realización de complejos turísticos, principalmente, dada la belleza de las playas chacalenses, y en general, de su riqueza en flora y fauna, despertando variedad de intereses y pugnas entre los habitantes.

Desde la perspectiva de los comuneros, los inversionistas han ofrecido precios por el uso de las tierras que son claramente injustos y que a simple vista se entienden como un abuso para la población. Por otra parte, representantes de la comunidad, han llegado a transgredir los estatutos comunales, al no respetar o tomar en cuenta el voto de la mayoría al abordar estos asuntos. Por ejemplo, aproximadamente seis años atrás, se presentó a la comunidad el representante de un reconocido empresario mexicano (Revista Todo Arquitectura, 2003), llevando a cabo, en acuerdo con el comisariado –que en ese tiempo se encontraba en funciones– y con personas del

poblado de Pizóta, un contrato, hasta por treinta años, para arrendar las tierras, pactando un precio que, a decir de los chacalenses, era tan bajo que fue calificado de burla y abuso por la comunidad. El principal problema que esto generó, fue la inconformidad de la gran mayoría de los pobladores, ya que situaciones como ésta, ponen en peligro el patrimonio de la comunidad, además de que para poder realizar este tipo de negociaciones se debe tomar en cuenta a todos los comuneros, reunidos en asamblea general, como marca la ley, lo cual no sucedió en el caso citado. De allí que, más tarde, en una asamblea general convocada por el comisariado, se señalara que el contrato “dejó de tener eficacia” puesto que más del 80% de los comuneros estuvo en contra de ese acto, que se había llevado a cabo sin tomar en cuenta a la mayoría. Según la gente de Chacala, ha sido posible detener estos abusos, gracias a la protesta masiva ante autoridades competentes. No obstante, de manera intermitente siguen apareciendo inversionistas con planteamientos similares.

Así, para los pobladores:

-Una parte de la problemática, reside en las acciones realizadas por algunos representantes de la comuna, que han intentado llevar a cabo el arrendamiento de las tierras comunales sin contar con el voto de la mayoría requerida, según lo establecido en la ley agraria vigente.

-Otra parte del problema, reside justo en que los inversionistas, que han manifestado interés hacia los bienes de la comunidad, han buscando hacerlo sin llegar a un buen arreglo económico con los miembros de la región.

En ambos casos, para nosotros, el problema de fondo es que se pone en riesgo el patrimonio de la comunidad, el cual incluye no sólo las riquezas naturales del lugar, sino

etambién culturales y sociales de los habitantes de Chacala. Asimismo, el sentido de comunidad se ve afectado.

1.3 Vinculaciones con la Problemática

Todo trabajo de investigación, orientado por una visión transdisciplinar, plantea al investigador la necesidad de incorporar al sujeto cognoscente en todo conocimiento (Morin, 2005), de identificar las relaciones entre éste y la problemática que investiga para objetivarlas y mantener una actitud crítica. De allí que en las siguientes líneas planteemos cómo nos hallamos vinculados a la problemática tanto a nivel de la persona, como a nivel social y como profesionistas.

Como persona me encuentro implicado en la problemática de Chacala toda vez que mis padres, y yo como su hijo, pertenecemos a dicha comunidad, adquiriendo los derechos y obligaciones que ello conlleva. Tal carácter lo reconoce la misma ley agraria y la normatividad interna. Al respecto, el reglamento comunitario señala: “este reglamento tiene plena validez porque fue inscrito en el Registro Agrario Nacional por lo que cobra vigencia como instrumento normativo de la comunidad por todas las dependencias oficiales, organismos públicos, sociedades mercantiles y civiles, comuneros e hijos de estos.” (Estatuto Comunal de la Comunidad Indígena de Chacala, s/f)

Elegí realizar allí mi investigación porque me interesa comprender, de modo más integral, la situación de mi comunidad, pues durante 18 años viví en ella y, desde que tengo uso de razón, he asistido a las asambleas que se organizan. Acudiendo a ellas me he dado cuenta del desarrollo de las mismas, así como de los temas y conflictos que allí se tratan, por lo que me siento comprometido a colaborar.

Por otra parte, como universitario, formado en Derecho, considero que mi comunidad necesita de profesionistas preparados,

especialmente en el ámbito agrario, que conozcan, directamente, los problemas que afectan a la población para contribuir con los conocimientos jurídicos a subsanar sus necesidades. No obstante, estoy consciente que es necesario contar con una multiperspectiva de la problemática de Chacala que retome un análisis de la misma desde otros ámbitos a fin de sustentar y fortalecer propuestas viables para la comunidad.



Rubén Chavarín con miembros del jurado de su examen profesional.

2. Apreciaciones de la problemática desde la multiperspectiva

Un acercamiento a la situación de Chacala desde una lógica transdisciplinaria (que nos invita a ir más allá de la lógica binaria) nos permite identificar que existen diversas perspectivas, antagonistas mas complementarias, desde las cuales la problemática puede ser vista.

La lógica transdisciplinaria propone asumir que, cuestiones que desde una visión binaria pueden aparecer como opuestas e irreconciliables, desde una perspectiva transdisciplinaria pueden mirarse como co-partícipes o complementarios en un problema o proceso, si se abordan desde otro nivel de realidad (Nicolescu, 2006).

Por ejemplo, desde un nivel de realidad individual, la enajenación o el usufructo de

las tierras de Chacala, para algunas familias de comuneros, puede aparecer como un problema y para otros no (sobre todo para quienes desean vender y sobreponen un interés personal y económico al de la comunidad, que implica un nivel distinto). Así lo que es una problemática para algunos chacalenses, para otros representa una oportunidad, ya que esto abre paso a un posible desarrollo en relación a la infraestructura y la economía de la comunidad, que pudiera beneficiar, si no a todas las familias, sí a algunas de ellas. Recordemos que en el nivel de realidad individual, los intereses personales privan por sobre los de la comunidad. Pero si nos situamos en otro nivel, el nivel de realidad comunitario, la perspectiva cambia, pues lo que se procura no es sólo el interés personal, sino el interés social, que está por encima de intereses individuales, por lo que los proyectos que se retomen para la comunidad (como enajenar o usufructuar las tierras, por ejemplo) deben observar la búsqueda del bienestar general. Entre los habitantes de Chacala ambas posturas perviven y dan lugar a diferencias y enfrentamientos entre los mismos.

Ahora bien, si asumimos una visión sistémica, podemos ubicar la problemática que afecta a Chacala –que es una comunidad rural– dentro del sistema agrario, pero sabemos que a su vez, la problemática se vincula con el sistema social (interno y externo –la comunidad como parte de la sociedad–) y con el sistema cultural (tradiciones, usos y costumbres de los pobladores). En otras palabras, las decisiones que se tomen en Chacala, en relación con el uso de las tierras, afecta a la comunidad en esos tres ámbitos y, a su vez, las decisiones que son tomadas desde el derecho, con las posibilidades que abre la reforma agraria, afectan a esta comunidad en esas áreas. Pero esta problemática toca

cuestiones que trascienden también hacia la ecología y la economía. El medio ambiente podría verse afectado de manera radical para la comunidad (con los cambios inducidos por la construcción de complejos y desarrollos turísticos –como ha sido propuesto por los inversionistas que se han presentado en la localidad por ejemplo, o simplemente con el paso de zonas rurales a urbanas–). También la economía se vería impactada (desde las actividades económicas realizadas por las personas de la localidad, las formas de vida y los modos de obtener ingresos) y estos son otros sistemas que deben tomarse en cuenta al abordar la problemática como un todo.

Por otra parte, el principio de autonomía-dependencia (Morín, 2005) nos ayuda a comprender que todo sistema, en este caso la comunidad de Chacala, es, a su vez, autónomo y dependiente, y que, paradójicamente, mientras más variadas sean las dependencias que el sistema (comunidad) tenga, más autónomo será. Chacala es una comunidad autónoma en cierto grado, tiene su propia cultura, su propia distribución de tierras y de sus familias, pero también es dependiente de sus recursos naturales, históricos, humanos, actividades económicas, régimen comunal, así como de las relaciones que establece con otras comunidades. Cuando la comunidad depende completamente o mayormente del cultivo de las tierras, o de cualquier otro factor y ese factor se ve afectado, la comunidad entera sufre. En este sentido podemos plantear que pasar totalmente del cultivo de las tierras al usufructo total de las tierras, por ejemplo, no varía el número de factores o fuentes de las que se puede depender en la comunidad, por lo que si los comuneros de Chacala aceptaran un trato de usufructo y éste resultara poco benéfico, toda la comunidad se vería afectada. Lo interesante sería que los comuneros se

plantearan diversas fuentes de dependencia para que cuando una de ellas fuese afectada puedan acudir o respaldarse en otras. Por ejemplo, si se observa que el interés de los inversionistas es construir desarrollos o proyectos de tipo turístico en Chacala, podría buscarse la forma de que sean los propios miembros de la comuna los que pongan en marcha proyectos eco-turísticos sin dejar las actividades agrícolas.

La comunidad sería, paradójicamente, pues, más autónoma en tanto que se vuelva dependiente de varios recursos, fuentes, actividades y no de una sola.

3. Análisis disciplinario de la problemática

El marco teórico de la investigación, en el ámbito del Derecho, estuvo dado por las leyes agrarias, particularmente por la reforma al artículo 27 de la CPM y los impactos que ello tuvo, jurídicamente hablando, en la distribución de la tierra y sus derivaciones en el campo y la urbanización –apoyado en autores como Pisa y Jones (2000), Olvera (2005), Palacios (2006), Marín (2008) y Warman (2008) así como en información proveniente de algunos organismos agrarios–. Se incluyó también el análisis de las distintas clases de propiedad, consideradas a partir de la Reforma Agraria y también se hicieron una serie de consideraciones teóricas en relación con el estatuto comunal de Chacala. Se incluye también un breve análisis disciplinario desde la perspectiva económica.

3.1 Desde el Derecho

3.1.1 Historia abreviada

En las siguientes líneas, analizamos la reforma al artículo 27 de la constitución y las implicaciones de la misma, en los ámbitos: urbano y del campo en el país. Incluimos allí contrastaciones con lo hallado en la comunidad indígena de Chacala.

Como sabemos, la reforma agraria en México se originó en una revolución popular de gran importancia, desarrollada durante una guerra civil. El Plan de Ayala, propuesto por Emiliano Zapata, adoptado en 1911, exigía la devolución a los campesinos de las tierras concentradas en las haciendas. En 1915 las tres fuerzas revolucionarias principales: el constitucionalismo, el villismo y el Zapatismo, promulgaron las leyes agrarias (Warman, 2008). La atención al pedido generalizado de tierras se convirtió en condición para pacificar y restablecer un gobierno nacional hegemónico. La constitución de 1917 incluyó el reparto de tierras en el artículo 27. Desde entonces, con diversas adecuaciones hasta 1992, el reparto de tierras fue mandato constitucional y política del Estado. El 6 de enero de 1992, se promulgó una reforma al artículo 27 de la constitución, la cual partía de un principio: que la iniciativa y el desarrollo rural pasaban a manos de los productores rurales y sus organizaciones. El Presidente de la República perdía las facultades extraordinarias relacionadas al reparto de la tierra como proceso administrativo, mismas que le habían permitido intervenir directamente en las decisiones internas de los ejidos. “La nación dejaba de ser propietaria jurídica de las tierras sociales y la propiedad de éstas pasaba a los ejidos.” (Warman, 2008, p. 7).

La comunidad Indígena de Chacala, en que realizamos el estudio se rige, por el régimen comunal y posee personalidad jurídica y patrimonio propios (conformado según lo especificado en la parte introductoria de este texto). La comunidad se constituyó en el año de 1581, por Cédula Real de la Corona Española, según los documentos probatorios que obran en los volúmenes 11 y 12 (1851, pág.56) del archivo de las memorias reales de la nación, mismos que fueron confirmados y tutelados al reconocerse

legalmente la comunidad por Resolución presidencial, el 26 de marzo de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 1971.

Según el estatuto comunal chacalense, el objetivo social de la comunidad es: mantener el respeto recíproco de los comuneros, en sus posesiones de terrenos, parcelas, agostadero, inmuebles en renta, a fin de lograr armonía y tranquilidad, para unificar esfuerzos tendientes a mejorar, en lo colectivo y en lo personal, las condiciones de vida económica, social y de desarrollo de todos los miembros de la comunidad.

3.1.2 Una mirada a las implicaciones sociales: los ámbitos urbano y del campo

En las siguientes líneas analizamos la reforma que se hizo al artículo 27 de la constitución, así como las implicaciones de dicha reforma en el ámbito socioeconómico, en los rubros: urbano y del campo en las comunidades mexicanas.

Concordamos con autores como Warman (2008) y Marín (2008) entre otros, que no hay un factor único que defina las formas de acceder al suelo urbano en México. Pero, como señala Olvera (2005), con relación a la apertura del suelo de propiedad social (ejidal y comunal) al mercado legal, sí hay por lo menos un elemento en común en todo el país: la reforma al artículo 27 constitucional del año 1992, que conllevó, principalmente, diversificar los mecanismos de incorporación de suelo de propiedad social al mercado inmobiliario urbano y provocar un auge del mercado libre. Como sabemos, antes de la reforma del año 1992 al artículo citado, las tierras ejidales que rodean a la mayor parte de las ciudades mexicanas sólo podían incorporarse al desarrollo urbano mediante el mercado ilegal de suelo. Ello se debía a que la Ley Agraria, que regula la tenencia del suelo ejidal, prohibía su enajenación y su conversión a usos urbanos

a pesar de lo inminente de su urbanización. Así, las autoridades municipales urbanas, quedaban sin posibilidad de actuar para procurar la incorporación ordenada del suelo ejidal al crecimiento urbano. Según Olvera (2005, p.1): “Ello derivó en una doble ilegalidad, la de la venta del ejido y de los terrenos comunales, y la conformación de colonias populares (principalmente) que incumplían la normatividad exigida por las autoridades urbanas...”

Con la reforma de 1992 al artículo 27, por primera vez se permite la venta del suelo ejidal y comunal, lo que supuestamente permitiría el remplazo paulatino de su venta ilegal por su incorporación ordenada al desarrollo urbano legal. No obstante, a la fecha, según autores como Olvera (2005) y Warman (2008), los resultados muestran que se mantiene prácticamente sin modificaciones el acceso irregular al suelo urbano de los “sectores populares” de población y, en consecuencia, continúa expandiéndose la urbanización ilegal; por otra parte, se ha generado un auge del mercado inmobiliario como resultado de los nuevos mecanismos de incorporación de suelo ejidal al desarrollo urbano, en el cual participan los sectores no populares de la población. En ambos casos, resulta notoria, según Olvera (2005) la escasa participación de las instituciones públicas de vivienda en el desarrollo urbano y, como resultado, un predominio del mercado libre de suelo en el que gobiernos municipales fungen como facilitadores. La reforma al artículo que nos ocupa, se concibió inicialmente para provocar la modernización del campo mexicano y hacerlo más productivo, otorgando certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra y dando la posibilidad de asociaciones entre todo tipo de productores, lo que incidiría en una mayor inversión privada y en la capitalización del campo. La reforma

introdujo para ello un cambio radical: romper con la *no-ción del ejido como institución intocable, pues se le retira, a partir de entonces, su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable, permitiendo por primera vez la posibilidad de que se venda, se arriende o se hipoteque.*

Según Warman (2008) con la reforma al artículo 27 se invertía el enfoque previo que otorgaba al Estado y al Gobierno la facultad de planear y dirigir la producción en zonas rurales. La justicia agraria se trasladaba a los tribunales agrarios y se rompía el vínculo tutelar entre el Estado y los campesinos y los productores rurales. Empero: “El ejido, sociedad de propietarios de tierras, permaneció como sujeto jurídico de la propiedad social. A través de las decisiones mayoritarias de sus socios, reunidos en asamblea con facultades especiales, el ejido podía vender la tierra de uso común, arrendarla, aportarla como capital a una sociedad mercantil, usarla como garantía hipotecaria, o decidir su explotación colectiva. El ejido podía incluso disolverse o adoptar la forma de una comunidad agraria con objeto de conseguir una mayor protección...”

El estatuto comunal de la comunidad indígena de Chacala (s/f), establece que ésta: “es un núcleo de población con personalidad jurídica y es titular de derechos agrarios, reconocidos por resolución presidencial restitutoria o de confirmación sobre sus tierras, pastos, bosques y aguas, y como unidad de producción, cuenta con órganos de decisión, ejecución y control que funcionan de acuerdo a los principios de democracia interna, cooperación y autogestión conforme a sus tradiciones y costumbres.” Los órganos de representación de la comunidad incluyen: la Asamblea –que es el órgano supremo en que participan todos los ejidatarios y comuneros–, el

Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia.

Ahora bien, la disposición de reformar el artículo 27, que permite cambiar el status de la tierra de propiedad colectiva a individual, confiere al campesino una condición de sujeto activo en relación a la urbanización, diferente al que antes tenía, lo cual: “provocó una serie de temores sobre sus efectos posibles en el crecimiento urbano... (Algunos pensaron) que ocurriría una venta y urbanización masiva de las parcelas ejidales con amplia participación de inversionistas privados, lo que necesariamente llevaría a un crecimiento irregular todavía mayor al que ocurrió con anterioridad a la reforma. No se dio la venta indiscriminada de tierras ejidales como se dijo –ni en el campo ni en la periferias urbanas–” (Olvera, 2005, p.2) Esto se debe, en parte, a que varias disposiciones legales evitan que sea un proceso sencillo. O sea, la venta de parcelas con fecha posterior a la reforma al artículo 27 y la publicación de la Ley Agraria, no constituye una transacción válida en términos jurídicos si no se somete a las nuevas disposiciones.²

En este sentido, lo que vemos en Chacala, es que se han llevado a cabo acciones, por parte de representantes de la localidad, en que el patrimonio de la comunidad (tierras) ha buscado arrendarse a inversionistas externos, pero sin contar con el acuerdo de la mayoría de los comuneros, requerido por la ley, por lo que se han declarado inadmisibles y no han procedido.

²El artículo 87 de la Ley Agraria, establece que: “cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos”.

Dentro de las disposiciones legales que evitan que la venta de tierras, por ejemplo, sea un proceso simple, está el PROCEDE (puesto en marcha en 1993). Esta disposición es de las más importantes, dadas sus implicaciones para los sectores agrario y urbano, pues es el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos y tiene como fin dar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los integrantes de los ejidos del país, entregando certificados parcelarios y/o certificados de derechos sobre tierras de uso común, o ambos, según sea el caso, así como los títulos de solares urbanos, a favor de todos y cada uno de los individuos que integran los ejidos del país que así lo soliciten (Procuraduría Agraria, s/f). Es decir que PROCEDE no representa la privatización de las tierras ejidales pues sólo persigue su regularización mediante la expedición y entrega de los certificados y títulos correspondientes (la privatización en todo caso es posterior). Entre los beneficiarios se encuentran incluidos, además de los ejidatarios y comuneros, los avecindados y poseionarios. Ahora bien, sumarse al Procede, no es una decisión individual de los ejidatarios, sino que es una decisión tomada en la Asamblea ejidal, donde debe también estar presente un representante de la Procuraduría Agraria y un fedatario público. Es la Asamblea a quien corresponde delimitar las áreas de uso común, de asentamiento urbano y parcelada, y tomar la decisión de certificar la posesión de la tierra de la manera más conveniente, cumpliendo las formalidades y requisitos que la ley establece. Según Olvera (2005) fueron estos procedimientos los que en un principio generaron los comentarios sobre la privatización inminente del ejido, aunque luego han sido considerados como un candado que permite al Estado mantener su

control sobre el ejido, lo cual hace a la reforma no tan radical ya que las decisiones no se toman individualmente.³

Basado en los lineamientos de la Ley Agraria, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de que el PROCEDE avanza en el proceso de certificación de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, se pusieron en marcha nuevos mecanismos para incorporar legalmente suelo al desarrollo urbano, los cuales son equivalentes a la conformación de reservas territoriales. Las actuales disposiciones para incorporar suelo ejidal se basan, según Olvera (2005) en los siguientes esquemas:

1) Expropiación concertada de bienes ejidales y comunales: Acto de autoridad fundamentado en una causa de utilidad pública. Se aplica a las tierras parceladas del ejido, a las tierras de uso común y a las superficies para el asentamiento humano. Se promueve la concertación con el núcleo agrario para evitar su oposición y así acelerar su conclusión.

2) Adopción de dominio pleno: Es el único mecanismo mediante el cual la tierra de propiedad social se privatiza; pero solamente aplica a las tierras parceladas del ejido y no a las tierras de uso común, ni a las tierras para asentamiento humano. Es una decisión que toman los ejidatarios individualmente, siempre que se haya concluido el PROCEDE (que se decide en Asamblea ejidal o comunal). Cuando se ha adoptado el dominio pleno, los titulares del suelo pueden comercialarlo de manera directa. Las autoridades urbanas, sin embargo, manifiestan preferencia porque los ejidatarios aporten la tierra de uso común a sociedades inmobiliarias y no que las

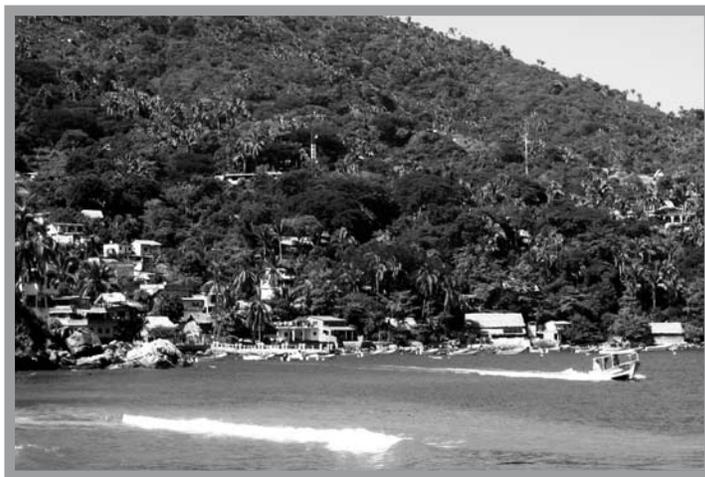
³ El PROCEDE requirió cambios en el sector institucional agrario, se crearon: el Registro Agrario Nacional, los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria.

enajenen directamente a terceros no ejidatarios, por temor a que no se desarrollen dentro de la normatividad urbanística, como de hecho ocurre.

3) Aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles (inmobiliarias ejidales): Según Olvera (2005), es la modalidad de incorporación preferida por la Sedesol (Secretaría de desarrollo social) y la Procuraduría Agraria. Son producto de una decisión de la Asamblea ejidal, aplicable a las tierras de uso común y consisten en la posibilidad de asociación de los miembros del núcleo agrario en lo individual o como persona moral. La asociación se puede dar con los sectores público, social y privado. También se les ha denominado joint-ventures. A pesar que las inmobiliarias ejidales son el mecanismo preferido por las autoridades urbanas para que los ejidatarios transfieran sus tierras a terceros, es el renglón que muestra menos avances. En opinión de Jones y Pisa (2000) las inmobiliarias ejidales presentan los siguientes inconvenientes: a) Tienen una estructura mercantil inadecuada, donde no hay suficientes incentivos económicos para el ejidatario; éste se encuentra en desventaja frente a los inversionistas privados, al poseer menos del 50% del capital de la sociedad; no recibe los beneficios económicos en un tiempo razonable; y los riesgos no se comparten de forma equitativa; b) Hay falta de transparencia y vigilancia post-contrato. Los ejidatarios no tienen suficiente participación en los consejos de administración y la información no les es dada a conocer; c) resulta muy complicado institucionalizar la cooperación de agentes informales ordinarios dentro de la planeación formal y administrativa...; d) Algunos municipios no están preparados para adoptar los nuevos métodos de administración de la tierra implícitos en las sociedades; e) los cambios

en el gobierno son más lentos que las demandas sociales y los cambios del sector privado.

4) Enajenación de bienes federales. Se trata de terrenos propiedad de la Federación que los gobiernos estatales y municipales, previo dictamen de Sedesol, solicitan para ser utilizados en programas de desarrollo urbano y vivienda.



Según autores como Palacios (2006), Jones y Ward (1998), la reforma al artículo 27, al no volver obligatoria la privatización del ejido y dejar al Estado el control de los mecanismos para la desincorporación de las tierras ejidales de ese régimen, representa el sostenimiento de la regulación estatal bajo nuevas formas. Por su parte Olvera (2005) opina que las sociedades entre el sector ejidal y el capital privado, iniciadas en 1992, han tenido poco eco y que el programa PISO (Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano, cuyo objetivo fue lograr la disponibilidad del suelo necesario en las ciudades para satisfacer requerimientos de vivienda, de equipamiento urbano y de la propia expansión) tampoco ha cumplido las expectativas planteadas.

Instancias como Sedesol reconocen incluso que han surgido nuevas irregularidades como resultado de la interpretación dolosa de la Ley Agraria, sumándose a las ventajas económicas que siempre ha tenido la urbanización ilegal tradicional. Según esta instancia, la nueva irregularidad se presenta

luego de la certificación del PROCEDE, al hacer pasar los certificados como comprobantes de propiedad privada, cuando realmente no lo son, además que ello, no permite cumplir con la normatividad urbana. Lo anterior se relaciona con el retraso en las formas de operar de los registros públicos de la propiedad, que con frecuencia permiten la inscripción de predios ejidales como propiedad privada, cuando en realidad no lo son.

Para autores como Palacios (2006), Olvera (2005), Jones y Pisa (2000), los escenarios previstos con la reforma al artículo 27 de la constitución no se han cumplido. Lo que se creyó un elemento definitivo que permitiría enfrentar con éxito los problemas del crecimiento urbano, resultó ser una acción básica que requiere ser apoyada con decisiones colaterales que tendrán que cubrir varias etapas y ser evaluadas con frecuencia.

Por el momento la urbanización ejidal mantiene muchos de los rasgos anteriores. Sigue siendo más rentable para los ejidatarios vender sus parcelas de forma individual, participando o no en el PROCEDE, pues los beneficios se obtienen a corto plazo y la ley sigue brindándoles protección.

Ahora, en el ámbito del campo, para investigadores como Warman (2008) y Marín (2008), los ideales de que la reforma agraria incrementa la libertad y autonomía de todos los campesinos, no han sido alcanzados. Según Warman (2008, p.1): “la reforma no logró el bienestar perseguido, y los campesinos a los que llegó viven hoy en una pobreza extrema. El desarrollo rural y agropecuario fue incapaz de responder eficaz y equitativamente a la transformación demográfica y estructural del país. El deterioro paulatino del sector rural se prolongó hasta 1992, cuando se consiguió reorientar el desarrollo rural. La reforma

agraria quedó inconclusa y sus objetivos sociales y económicos no se alcanzaron.”

El autor afirma que en la opinión y los debates sobre cuestiones nacionales, el campo no ha tenido prioridad. Para él, el sector agropecuario ha tenido un crecimiento modesto e insuficiente para compensar los atrasos acumulados. Los ingresos y nivel de vida de la mayoría de los sectores del campo, no han presentado mejoras sustanciales. Asimismo, plantea que entre los productores rurales hay desaliento, confusión e incertidumbre y que las instituciones públicas se han mostrado ineficaces e indiferentes al atender sus peticiones: “El debate legislativo sobre el campo ha sido escaso y ha omitido considerar el problema central: que sin auténtico desarrollo rural sostenible que combata la pobreza y el atraso, no podrá haber en México progreso económico y democrático.” (Warman, 2008, p. 11).

Álvaro Marín (2008) coincide con esta visión y señala (según investigaciones realizadas por él) que, dado ese abandono del campo por las autoridades, en algunos lugares del país, los campesinos han optado, por otras opciones como la alianza, incluso, con narcotraficantes. Marín es radical. Y señala, por ejemplo, que la política agrícola del gobierno de Zedillo (continuidad de los dos periodos anteriores) era que no hay política de apoyo al campo, ni a los pequeños y medianos agricultores, ni en el financiamiento, ni en la comercialización, ni en la producción de alimentos, ni en la capacitación de los productores, ni en la producción de alimentos balanceados para el ganado, ni en los fertilizantes, ni en el mantenimiento y operación de los distritos de riego. Para él: “prácticamente los únicos representantes del Estado mexicano en el campo son algunos policías judiciales y varios cientos de soldados que patrullan las zonas más conflictivas.” En las demás áreas

el Estado se ha retirado voluntariamente, renunciando a su derecho de intervenir en la economía agrícola, con la confianza religiosa en un mercado privado de mano invisible pero omnipotente. Por lo que “abandonados a sus propias fuerzas, en espera de emigraciones masivas que permitieran la entrada de consorcios transnacionales legales, los campesinos han organizado una inesperada resistencia, asociándose a quienes no desean quitarles las tierras, les pagan bien y los apoyan para la producción de mercancías muy solicitadas en el país (los narcotraficantes)”. (Marín, 2008, p. 4)

En el ámbito de programas de apoyo para el campo que administra el gobierno federal hallamos un promedio de 23. No obstante, en opinión de autores como Ramírez 2007, Warman; 2008; Marín, 2008, estos programas son insuficientes o no llegan a los campesinos de manera significativa. En la comunidad indígena de Chacala, encontramos que sólo uno de esos programas se emplea, a saber el PROCAMPO, Programa de Apoyos Directos al Campo, empero, en palabras de los campesinos de la localidad –según las encuestas que aplicamos–, los beneficios no llegan a ellos. Por otra parte, en el periódico ambiental Planeta Azul, (2007), diversos analistas del agro señalan que Procampo se ha convertido en un plan de subsidios para agricultores pudientes y que es urgente re-direccionar los capitales que se invierten.

3.2 Otras disciplinas

La perspectiva económica, está íntimamente relacionada con la cuestión de la reforma agraria, ya que como vimos, dicha reforma busca plantear las bases para disparar la economía en el campo. De hecho, se considera que un adecuado enfoque del derecho respecto a la propiedad agrícola permitirá reactivar la economía pues tenderá

a generar una mayor y mejor producción en el campo. En visión de autores como Warman, 2008; Marín, 2008 y Ramírez, 2007, el crecimiento económico en el campo no ha sido el esperado y es juzgado por ellos como pobre. El Secretario de Economía Gerardo Ruiz (2008, p.1), plantea su perspectiva del asunto. Para él:

“Lo que está sucediendo en el campo mexicano es el reto de la productividad. Si no introducimos sistemas de desarrollo que impliquen mayor tecnología, conocimiento, manipulación genética, aplicación de la biotecnología a los procesos de producción y mejora de semillas y de especies, el campo mexicano no mejorará su rendimiento” Para el funcionario, existen dos campos distintos en México. El de las pequeñas y medianas empresas sociales, que están en tierras atomizadas y con poco nivel de asociación, escasas en tecnología, rendimientos y productividad, además de tener una calidad regular de su producto, lo que las ubica en un sector rezagado. En este último se encuentran los temporaleros. Del otro lado de la moneda, está un campo nuevo, que busca competir a escala mundial. Éste se compone de organizaciones de campesinos, que mediante ellas comercializan productos agrícolas con alta rentabilidad. Son Pymes del campo, pero que tienen buenos niveles de rendimiento por su productividad.

“Hay un campo mexicano nuevo, posicionado y organizado por medio de empresas rurales que están vinculadas a los mercados externos y al abasto en diferentes ciudades, que hacen que las Pymes rurales no sean pobres ni tan poco podamos considerarlas de baja rentabilidad” (Ruiz, 2008, p.2)

Según Ruiz (2008, p.2) los dos puntos trascendentales para que una pequeña empresa rural funcione son la ‘asociatividad’ y una ‘visión empresarial adecuada’:

“El campesino debe encontrar la oportunidad de asociarse y trabajar con otros y en ese proceso de asociarse y recibir los beneficios colectivos de la alianza, cambiar su mentalidad. Esta última no cambia porque nos asociamos, cambia cuando el resultado de la asociación es benéfico para el individuo que se asoció... Todo se da en cascada en función de la asociatividad. Los apoyos gubernamentales aceleran todo este proceso y son un motivador.”

Ahora, en el ámbito federal se manejó (Ramírez, 2007) que con el presupuesto asignado a SAGARPA, el presidente Felipe Calderón pretende elevar la “competitividad” del sector agropecuario, según los datos de su primer informe de gobierno. Expertos en la materia advirtieron que ante la inminente apertura comercial de 2008, los programas instrumentados no tendrían ningún impacto.

En el caso de Chacala, es necesario decir que sólo una parte de las tierras son dedicadas al cultivo, al campo, pues dadas sus riquezas naturales y el lugar geográfico en que está enclavada la comunidad, muchos espacios son destinados a actividades vinculadas con el turismo. Por otra parte, en este ámbito ninguno de los comuneros (a quienes encuestamos) refirió como trascendentes los apoyos gubernamentales, éstos consideran, en cambio, que las mejoras logradas en el campo se deben a sus propios esfuerzos. Asimismo ninguno manifestó tener alianzas. En palabras de un comunero: *“La realidad es que en esta localidad (Chacala) los apoyos a los campesinos y micro empresarios históricamente no se han visto reflejados.”*

A partir de lo anterior, la comunidad de Chacala se ve en la necesidad de analizar de manera profunda la administración de sus recursos. Asimismo, se podría estudiar la posibilidad y conveniencia de posibles asociaciones con empresas o con instancias

del orden público interesadas en este lugar geográfico, pero pactando beneficios recíprocos. Se requiere también que cualquier proyecto en que se interesen los pobladores sea analizado por ellos detalladamente en términos financieros para asegurar las ventajas del mismo (en este caso de tipo económico). El concepto de sociedad, manejado desde la perspectiva económica, aparece por tanto como elemento importante a considerar.

Ahora, desde otra perspectiva, Chacala podría beneficiarse de estudios sociológicos comparativos ya existentes en México, sobre la evolución y cambios de las comunidades en diversas zonas rurales y ejidales para identificar procesos históricos comunes (estrategias de los actores, redes colectivas, movimientos sociales que tratan de responder al socabamiento de sus formas de vida y de las bases materiales y simbólicas que le son propias) y evitar la repetición de errores, también históricos.

4. Hallazgos con la investigación de campo

Durante la investigación realizamos trabajo de campo, que incluyó: encuestas con personas de la comunidad de Chacala, observación directa de la realidad del lugar, asistencia a asambleas y recopilación de documentos de la comuna. (Aunque se buscó entrevistar a las autoridades comunales no se obtuvo su colaboración.)

4.1 Indicios de un problema antiguo

En los archivos históricos de Chacala, encontramos el caso del Ing. Gaudencio Ramos Huesias, un líder comunero, originario de la región. Ramos fue presidente de Chacala por un periodo de tres años, como lo establece la ley agraria. Según los archivos, cuando esta persona estuvo al frente, se apoyó en un gran número de comuneros. Unidos tomaron, en el año 1995,

el Hotel Lagunita, que se encuentra ubicado en la población de Yelapa, así como otras casas, las cuales son propiedad de la comunidad, y empleando el uso de la fuerza, sacaron a las personas que en ese momento tenían la posesión ilegal de dichos inmuebles (Cámara de diputados, 1995, Diario de los debates), pues no contaban con la aprobación de la mayoría requerida. Según los archivos, fue necesario que se estableciera “un plantón” en la playa de Yelapa durante más de dos meses para lograr los objetivos y evitar abusos.

A través de este suceso, observamos que problemas generados por la búsqueda del usufructo de los recursos de la comunidad por terceros, han sucedido ya en otras ocasiones en Chacala, por lo que se puede inferir que la posibilidad gestada con la reforma agraria de que las tierras bajo régimen comunal puedan ser usufructuadas, sí genera afectaciones a los pobladores, manifestadas en las diferencias o separaciones entre los mismos, especialmente cuando algunos de ellos –a veces los mismos representantes– no ponen en consideración de la comuna, ni esperan a conocer su voto (que debe ser mayoritario) para la realización de acciones o del desarrollo de proyectos que afectan a la localidad, como, el arrendamiento de tierras a terceros, lo cual es considerado como abuso. Los casos citados en este trabajo y los registros históricos de Chacala evidencian que los líderes de la comunidad o los representantes sí conocen las afectaciones al régimen comunal con la reforma agraria, o al menos parte de ellas, y que han buscado aprovecharlas, el problema es que no siempre se ha tomado en cuenta a la mayoría de la población como está establecido legalmente, por lo que son percibidos como injustos por los habitantes.

4.2 La visión de las personas: encuestas a los comuneros de Chacala

Las encuestas realizadas, como parte del trabajo de campo, consistieron en el cuestionamiento a personas de la comunidad de Chacala sobre su conocimiento de la reforma y particularmente sobre las ampliaciones y limitaciones de la misma al artículo 27 constitucional. Se cuestionó también a los pobladores sobre: su interés o no de que la comunidad pueda realizar la venta de sus terrenos y playas y sobre los apoyos que el gobierno da al campo. Se buscó, además, conocer su opinión sobre la penetración de personas ajenas a la comunidad para realizar contratos con los comuneros. Se abordó, asimismo, la disposición o no de las personas para dejar, en un momento dado, su comunidad, si esta hiciera venta de las tierras y se indemnizara justamente a los pobladores, conduciéndose el proceso como marca la ley. Por otra parte, se preguntó a los campesinos de la comunidad, si consideran que su economía ha mejorado en los últimos tiempos. Finalmente, se plantearon a los encuestados opciones vinculadas al desarrollo de la comunidad para conocer cuál de ellas les parecía más factible.



La encuesta fue realizada a 60 comuneros y juzgamos tiene un valor considerable ya que manifiestan su propia expectativa respecto del destino de la comunidad. De los 60 comuneros encuestados, el 75% habita en la

comunidad, mientras que 25% restante vive fuera de la misma, pero mantienen sus derechos comunales.

Los datos que arrojaron las encuestas realizadas a 60 miembros de la comunidad, reconocidos legalmente como comuneros, muestran lo siguiente:

1.- Que los comuneros no están familiarizados con la reforma. Desconocen cuál es la parte que se reformó del artículo 27 constitucional, por lo que podemos inferir que desconocen la posibilidad legal de usufructuar las tierras de la comunidad o la posibilidad, por ejemplo, de asociarse (los comuneros) con inversionistas para el desarrollo de proyectos.

2.- A la pregunta ¿Le gustaría que su comunidad pudiera realizar la venta de sus terrenos y playas?, el 25% respondió que sí, *“porque así todos tendríamos un mejor nivel de vida.”* Lo que hace notar que la gente busca mejorar sus condiciones y que considera la parte económica como un elemento importante para lograrlo. Esto se vincula con la siguiente pregunta que retoma el tema de los apoyos efectivos a los habitantes para el desarrollo en zonas rurales (como la comunidad en estudio).

3.- Por otra parte, se preguntó a las personas su opinión sobre el apoyo que el gobierno brinda al desarrollo del agro. Las personas encuestadas consideraron que: *“no es suficiente porque falta que los programas de soporte al campo se queden en el municipio para que se distribuyan,... no hay suficientes apoyos para los campesinos.”* Así a la pregunta: ¿cree que su economía como campesino ha mejorado? respondieron: *“...un poco, pero es porque trabajamos más y no es porque el gobierno nos dé apoyos para invertir en la agricultura.”* Al encontrar pocos apoyos, los pobladores se plantean la necesidad de optar por otras opciones como la expuesta en el punto dos.

4.- Ahora bien, cuando se planteó a los encuestados la pregunta de si consideraban provechoso para la comunidad poder realizar contratos y toda clase de arreglos legales con personas ajenas a la misma, éstos respondieron afirmativamente. En palabras de los comuneros: *“Sí, suena interesante que se realice una sociedad porque así podemos tener trabajo seguro sin tener que salir de aquí, de nuestra comunidad”*,... *“además así podemos ver que lo que se haga aquí no dañe playas u otra parte de la comunidad, ver que se cuide lo natural.”*

En esta respuesta vemos nuevamente que a las personas encuestadas les interesa mejorar su nivel de vida, para lo cual juzgan el ingreso económico como importante, pero también observamos una reacción significativa, a saber, que *desean permanecer en su comunidad, es decir, no quieren abandonar sus tierras.* Asimismo, les preocupa el daño que ésta pueda sufrir a manos de terceros.

5.- Pues, aún a la pregunta: ¿están dispuestos a dejar en un momento dado su comunidad, siempre y cuando se les indemnizara justamente por el usufructo de las tierras?, los comuneros responden: *“No, porque como se mencionó, si se realiza una sociedad con personas externas no hay necesidad de salirnos de nuestra comunidad aunque en un futuro quizá la necesidad haga que cambiemos de pensar.”* Lo anterior, muestra que quienes viven en Chacala desean mantener sus raíces por lo que preferirían optar por opciones que les permitan, a la vez que mejorar su calidad de vida, continuar habitando en el lugar, lo que podemos considerar como un sentido de pertenencia –característico de este tipo de poblaciones.

También se observa en las encuestas que las personas consideran que los cambios o mejoras en la economía del campesino se deben a su propio trabajo y no a los apoyos otorgados por el gobierno, por lo que se ven

en la necesidad de buscar otras opciones para su subsistencia. Los chacalenses también se muestran alertas sobre las posibles afectaciones a su entorno natural, llegando a señalar desconfianza de que se propicie *“la llegada de extraños y se entregue el manejo de las tierras a manos externas.”*

Ahora, debemos recordar que: hay personas de la comunidad que habitan en zonas costeras pertenecientes a la misma y que éstas no viven de la agricultura sino del turismo a través de comercializar productos o de atender directamente grupos turísticos de diversas zonas en Chacala, por lo que su economía depende de un sector distinto al campo.

6.-Por otra parte, de manera muy importante observamos en la encuesta que, dentro de las opciones que las personas de Chacala consideran como más convenientes para el desarrollo de su comunidad y de sus habitantes *no es la opción de vender* la zona con mayor plusvalía y repartir lo obtenido entre los comuneros, legalmente reconocidos; *ni rentar por un tiempo determinado o indeterminado a empresarios para que desarrollen lo que a sus intereses convenga; sino de manera fehaciente, “Asociarse los comuneros para llevar a cabo desarrollos turísticos conjuntamente con inversionistas o con el mismo gobierno.”*

Esto indica que en el fondo las personas tienen el deseo de permanecer en su comunidad porque: *“valoramos nuestra gente, nuestros recursos, nuestras raíces”*, pero anhelan tener un mejor nivel de vida y que si llegan a considerar opciones como la venta, se debe en parte a la *“desesperación que genera la crisis económica”* que en la actualidad se enfrenta en el país o porque no habían considerado la posibilidad de otras opciones como la asociación con gobiernos

o particulares para el desarrollo de un conjunto de proyectos comunitarios.

Ahora, es muy notorio en la encuesta que las personas que viven fuera de la comunidad reflejan⁴ mayor desinterés sobre la misma: aproximadamente un 60 % (de quienes viven fuera), quiere *“que se venda y que se reparta lo que les corresponde por partes iguales.”* Es decir que de los 25 comuneros encuestados que viven fuera de Chacala, 15 coinciden en que lo mejor sería que se venda, y aproximadamente 40% (10 comuneros) dice que *“sería mejor que se rentara para seguir obteniendo ganancias sin perder los derechos.”*

La perspectiva cambia entre los comuneros que residen aún en Chacala, donde el arraigo a la población es fuerte. Las encuestas evidencian que el 100% de los comuneros que viven en el lugar, es decir 45, no desea la venta, *“preferimos mantenernos aquí, vivir aquí, mantener nuestra comunidad”*. Asimismo manifiestan: *“queremos este lugar, hay preocupación por el daño que se pueda causar”, “queremos que los beneficios se queden aquí y no en manos de otros.”*

5. Propuestas

A partir de lo anterior, desde la perspectiva del Derecho hacemos la siguiente propuesta para la comunidad indígena de Chacala: Primeramente que se organice internamente la comunidad, es decir que se pongan de acuerdo los comuneros, tomando en cuenta la mayoría necesaria en asamblea general, para analizar las diversas opciones que se tienen para usufructuar sus riquezas naturales sin perder los derechos que de ella tienen, ya que según las encuestas, un

⁴ Recordemos que las preguntas planteadas en las 60 encuestas durante la investigación se hicieron tanto a personas de la comunidad que habitan en ella (75% de los encuestados) así como a personas que viven fuera de la misma pero que mantienen sus derechos (25% restante de los encuestados).

número importante de comuneros desea preservar el lugar y continuar viviendo en él.

Por ejemplo, la comunidad cuenta con patrimonio suficiente para realizar, a través de un crédito, un desarrollo (turístico o del agro o de exportación y comercialización) propio que traiga beneficios a corto, mediano o largo plazo para la población. De otra manera, si la comuna no se quiere arriesgar con la obtención de créditos, puede realizar convenios con inversionistas potenciales: la comunidad podría aportar la materia prima y los empresarios el capital (no obstante, deben tenerse en cuenta las observaciones de Jones y Pisa, en Palacios, 2006 para lograr asociaciones que sean provechosas para la comunidad). La propuesta sería, pues, construir proyectos comunitarios propios o proyectos en conjunto con otras instancias (públicas y privadas) en que sean aprovechados y cuidados los recursos, principalmente naturales, con que se cuenta en Chacala, pero buscando que los beneficios queden para la comunidad y que las afectaciones al ambiente sean las menos posibles. Hablamos pues de proyectos sustentables. Consideramos que la construcción de proyectos propios por los comuneros tenderían a buscar un mejor equilibrio entre naturaleza-sociedad, a fin de asegurar el patrimonio de la comunidad en términos no sólo económicos, sino también que les permita la preservación de las riquezas naturales y la conservación su tradición y cultura. Por supuesto, cualquier acción o decisión que se tome debe respetar y fundarse en el marco legal y, en este caso, en aquello que es permitido a comunidades con este tipo de régimen, a partir de la reforma agraria.

Las propuestas anteriores buscarían el desarrollo de la comunidad como un todo y no sólo de algunos pobladores o de intereses particulares, es decir hablaríamos de

propuestas que se ubican en un nivel de realidad comunitario y no individual. La intención sería garantizar que Chacala y su gente mantenga firme su patrimonio legítimo sin perder la finalidad o la esencia de lo que es una comunidad. Ahora bien, dichas propuestas aunque fundadas en el Derecho, podrían construirse y sustentarse con la ayuda y colaboración de especialistas en áreas o disciplinas distintas.

El Derecho, que es la disciplina en que yo me formé, podría inter-relacionarse con otras áreas del saber para un mejor efecto sobre la realidad de Chacala y sobre los posibles proyectos comunitarios. En este sentido, dada la complejidad de la problemática, considero sustancial asumir una perspectiva que trascienda la mera visión jurídica de la situación de la zona, a la hora de concebir posibles proyectos. Pues, la problemática demanda a los chacalenses considerar otros aspectos como las afectaciones en el ámbito socio-económico, ambiental y cultural. Por ejemplo, si se considera la propuesta de construir proyectos comunitarios propios, sería necesario analizar el impacto ecológico de los mismos. También se requeriría valorar el cambio, no sólo en las actividades económicas principales, sino en los usos y costumbres de los pobladores.

Hacemos, por tanto, la propuesta a los pobladores de invitar a personalidades expertas en varias áreas, especialmente del área ambiental, económico-financiera y social, a una asamblea en la que se planteé la problemática de la comunidad o se analicen distintos proyectos, a fin de que cada especialista aporte diversas aristas y propuestas a considerar para lograr una visión más amplia de los beneficios, ventajas y consecuencias. Es decir, los comuneros pueden recurrir, por ejemplo, a la consulta de personas con conocimientos administrativo-financieros para sopesar las opciones que ellos (los comuneros) deseen

considerar: ya sea la venta a personas ajenas a la comunidad o como proponemos nosotros –fundados en las propias respuestas de las personas encuestadas que viven en Chacala–: la construcción de proyectos comunitarios propios (por ejemplo proyectos turísticos sustentables o incluso agrarios) aprovechando los recursos con que cuenta ese lugar, en asociación con la iniciativa privada o buscando financiamientos que provee el ámbito público u otras opciones intermedias. La idea sería que pudieran contar con un análisis profundo, de los beneficios reales a corto, largo y mediano plazo que les permita decidir de una manera más informada sobre cuál sería la mejor opción para la comunidad. Una acción análoga puede realizarse con conocedores del área ambiental para analizar los impactos en el entorno.

Ahora bien, los comuneros pueden también recurrir a personas de otras comunidades que han vivido un proceso similar y han llevado a cabo proyectos como el que sugerimos para que se ponga en la balanza qué beneficios traería a la población en términos de su economía, pero también de preservar su patrimonio (cultural, natural y social) y su autonomía como comunidad. Lo anterior se puede llevar a cabo a través de foros de intercambio de información entre comunidades para lo cual se puede verificar la posibilidad de destinarles tiempo en una asamblea. Asimismo, sería interesante que en las asambleas se analizara qué afectaciones se han dado en el ámbito económico, natural, socio-cultural y político en otras comunidades cuando pasan de zonas rurales a zonas urbanas e incluso consultar a personas del área ecológica para evaluar las afectaciones en el ambiente.

Lamentablemente no son extrañas las experiencias que degeneran hasta rozar el fracaso. Por ello, es necesario un análisis de cualquier opción o proyecto que desee

realizar la comunidad, sustentado en la perspectiva jurídica, pero también en otras áreas como la económica, la social y la ambiental; y que una vez en marcha el proyecto, le sea dado seguimiento desde las diferentes perspectivas, por los pobladores.

En este sentido, quienes somos miembros de la comunidad y tenemos una formación universitaria, podríamos fungir de apoyo con nuestras diversas formaciones, asumiendo una actitud responsable e involucrándonos en las problemáticas de la comunidad a que pertenecemos, poniendo a su servicio nuestros conocimientos para evaluar los proyectos o acciones que se pongan a discusión. Es decir, que la comunidad podría recurrir a sus propios miembros con formación universitaria o con conocimientos en áreas específicas, útiles a la comunidad, quienes podrían fungir como consultores de los proyectos de interés para Chacala. El interés sería colaborar para evitar los principales problemas que se derivan de una gestión incorrecta o de una mala planificación de los proyectos y que a su vez impactan directamente en la captación de recursos económicos y, especialmente, en la vida de las personas de la comunidad. Pues, históricamente, se ha comprobado que los fracasos de los proyectos en zonas rurales están ligados a la falta de comprensión de este tipo de comunidades así como de información y asesoramiento de los involucrados.

6. A manera de cierre

A manera de cierre me gustaría señalar que, a lo largo de la investigación, mi forma de ver la problemática cambió en distintos aspectos ya que anteriormente yo solo veía este problema desde la perspectiva del derecho y hoy sé que hay otras aristas muy importantes a considerar y otras disciplinas que podrían apoyar para tener una visión más amplia de la misma. El estudio que he

realizado fortaleció mis conocimientos no sólo en los aspectos legales, sino que amplió la visión que tenía de mi propia comunidad y de la forma en que se pueden abordar sus problemas. Tengo claro que es muy importante analizar el tema del impacto ambiental a la hora de decidir sobre los posibles proyectos comunitarios a realizar, así como recuperar los procesos históricos, políticos y las costumbres de gente de Chacala. Realizar investigaciones al respecto sería recomendable. Asimismo, concibo como trascendente que en Chacala se busque construir proyectos que, a la vez que mejoren las condiciones económicas de las familias, también permitan la preservación de las riquezas naturales y la conservación de tradiciones que sean consideradas como ejes rectores o identitarios de la comunidad.

Bibliografía

Cámara de diputados (1995) **Diario de los debates**. En: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/56/1er/Ord2/19950328.html>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. UNAM-IIJ México Artículo 27.

Estatuto Comunal de la Comunidad Indígena de Chacala (s/f)

JONES, G. y PISA, R. (2000) **Public-private partnerships for urban land development in Mexico: a victory for hope versus expectation?** Hábitat International, 24, 1-18. London School of Economics and political Science. Inglaterra. En: <http://eprints.lse.ac.uk/6948/>

JONES, G. y WARD, P. (1998) **Privatizing the Commons. Reforming the ejido and urban development in Mexico**. International Journal of Urban and Regional Research. 22, 1, 76-93, 1998. En: http://www.uky.edu/~tmute2/mexico/Mex%20PDFs/jones-ward_privat-commons.pdf

MARÍN, Álvaro (2008) **Reforma agraria salinista**. México. 11 págs. En: <http://grupos.geomundos.com/sociedad.universidades/mensaje-reformaagrariasalinista19881994.html>

MORIN, Edgar (2005) **Introducción al pensamiento complejo**. Editorial Gedisa. España. 167 pp.

NICOLESCU, Basarab (2006) **Transdisciplinariedad: presente, pasado y futuro. 1ª parte**. *Revista Visión Docente Con-Ciencia*, (31), 15-31. C.E.U.Arkos. México.

Legislación Agraria. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/12/88.htm?s=>

Ley General de Asentamientos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/157/default.htm?s>

OLVERA, G. (2005) **La reforma al artículo 27 constitucional y la incorporación de las tierras ejidales al mercado legal de suelo urbano en México**. *Revista Scripta Nova*. Universidad de Barcelona. Vol. IX, núm. 194 (33). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-194-33.htm>

PALACIOS A., Gabriel (2006) **Incorporación de la tierra ejidal a los centros de población**. Sociedad de Arquitectos Valuadores. IV Congreso Nacional de Valuación. 20 pp. Disponible: <http://www.savac.org.mx/ivcongreso/idltealcdp.pdf>

RAMÍREZ, Erika (octubre 2007) **"Sin rumbo el campo mexicano"**. *Revista Fortuna*. Año V. N° 57 México. Disponible: http://revistafortuna.com.mx/opciones/archivo/2007/octubre/htm/Sin_Rumbo_Campo_Mexicano.htm

RUIZ, Gerardo (2008) **Consideraciones del Secretario de Economía**.

Revista Todo Arquitectura (diciembre, 2003) **Adquiriría Vergara cien hectáreas de playa en Jalisco México**.

Procuraduría Agraria (s/f). **Programa de Certificación de Derechos Agrarios y Titulación de Solares Urbanos**. México.

Warman, Arturo (2008) **La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo**. FAO. México. Disponible en: <http://www.fao.org/DOCREP/006/J0415T/j0415t09.htm> (Consultado en Junio 2008)

Licenciatura en Derecho

Ahora en Sistema Semiescolarizado

Clases sólo viernes y sábados



Civil - Penal - Fiscal - Procesal - Amparo



- » Lic. en Derecho
- » Lic. en Contaduría
- » Lic. en Mercadotecnia
- » Lic. en Administración de Empresas Turísticas
- » Lic. en Ciencias de la Comunicación (A partir de Septiembre también en Turno Matutino)

Inscripciones Abiertas
Inicio en Septiembre

Tel. 222 3538
www.ceuarkos.com